

PROTOCOLO ADICIONAL  
AL ACUERDO SOBRE COOPERACION EN EL CAMPO DE LOS  
USOS PACIFICOS DE LA ENERGIA NUCLEAR

El Gobierno de la República Peruana y el Gobierno de la República Argentina teniendo en cuenta el Acuerdo sobre Cooperación en el campo de los usos pacíficos de la Energía Nuclear, suscripto en Lima el 25 de mayo de 1968, y considerando la favorable evolución ulterior de la cooperación en la materia y sus futuras perspectivas,

ACUERDAN suscribir en el marco del citado Acuerdo el siguiente Protocolo Adicional:

ARTICULO 1°.- En el presente Protocolo los términos Partes Contratantes designan a la República Peruana y a la República Argentina.

ARTICULO 2°.- Ante el reto de la independencia energética que encaran los Gobiernos de las Repúblicas Peruana y Argentina ambas Partes Contratantes se comprometen a aunar esfuerzos con miras al desarrollo de sus programas nucleoelectricos y del ciclo del combustible nuclear.

ARTICULO 3°.- Las Partes Contratantes fomentarán las distintas formas de cooperación en el campo del uso y desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos, en sus múltiples aplicaciones y propiciarán la más amplia cooperación y asistencia técnica en esta materia, tanto en forma bilateral como a través de los organismos institucionalizados para tal fin en el sistema interamericano, como la Comisión Interamericana de Energía Nuclear.

ARTICULO 4°.- Las Partes Contratantes manifiestan su profunda satisfacción por la forma en que se viene implementando la cooperación Peruano-Argentina en materia nuclear, constituyendo significativos hitos de la misma el funcionamiento de un Reactor de Potencia Cero en el Perú, así como el establecimiento de las Ofici-

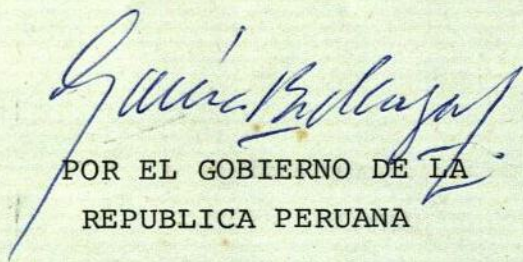
83.  
ub

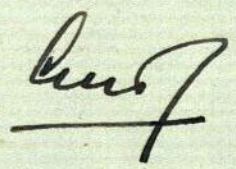
nas de Enlace del Instituto Peruano de Energía Nuclear y de la Comisión Nacional de Energía Atómica de Argentina en Buenos Aires y Lima respectivamente, y en general, por la eficiencia con que se viene cumpliendo por ambas partes el Cronograma fijado para el diseño, construcción, equipamiento y puesta en marcha del futuro "Centro Nuclear de Investigaciones del Perú", piedra angular del desarrollo pacífico de la Energía Nuclear Peruana.

ARTICULO 5°.- Las Autoridades competentes de ambas Partes Contratantes podrán negociar y formalizar cuantas normas administrativas y de desarrollo requiera la aplicación del presente Protocolo.

ARTICULO 6°.- El presente Protocolo Adicional permanecerá en vigor hasta tanto rija el Acuerdo sobre Cooperación en el Campo de los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear suscripto en Lima el 25 de mayo de 1968.

Hecho en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve, en dos ejemplares originales en idioma español, igualmente válidos.

  
POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA PERUANA

  
POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA ARGENTINA